


CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES


SERVICIOS PROFESIONALES/EMPRENDESURFIDA816-HN/N° 7 Encargado de Infraestructura Social Básica

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **MARLON DARIO GOMEZ MASS**, mayor de edad, casado, profesión Ingeniero Civil, con nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1967-06242**, quien en adelante se denominara "**CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá por cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratara los Servicios Profesionales de **MARLON DARIO GOMEZ MASS**, como Encargado de Infraestructura Social Básica de la Unidad Coordinadora del Proyecto; Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur, **EMPRENDESUR**, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATADO**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1.-** 9,000 fogones en funcionamiento y entregados en las comunidades beneficiarias a lo largo de la vida del programa; **2.-** 9,000 sistemas para cosecha de agua (aljibes) en funcionamiento y entregados en las comunidades beneficiarias a lo largo de la vida del programa; **3.-** En base a demanda apoyo a la elaboración y revisión de diseños de obras para la construcción de sistemas de agua para riego y de abastecimiento de agua potable, obras de infraestructura en el contextos de iniciativas de pago por servicios ambientales; **4.-** Facilitado el proceso para el establecimiento de una estrategia de sostenibilidad de las inversiones realizadas; **5.-** Facilitado el proceso a través de PSERs para garantizar el buen uso de las obras de inversión social básica; **6.-** Obras construidas respetando la normativa ambiental exigida; **7.-** Elaborados de manera participativa los análisis de las demandas de obras de infraestructura social básica, obras para mitigación de los efectos del cambio climático; **8.-** Sistematizado el monitoreo de avance de obras como herramienta para la programación de desembolsos de planes de negocios y planes de desarrollo organizacional; **9.-** Informes de avances presentados al Coordinador del Componente de Desarrollo Humano y Territorial y al Gerente/a de la UGP-EMPRENDESUR; **10.-** Manual de operaciones de la línea de acción del componente validado y con ajustes de acuerdo a los hallazgos y lecciones aprendidas con su implementación; **11.-** Diseñadas e implementadas las estrategias del componente, logrando el cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de los pequeños productores organizados ubicados en el área de influencia del Programa; **12.-** Evaluar las inversiones para el desarrollo humano (infraestructura social) y opinar sobre las solicitudes y demandas comunitarias y municipales de proyectos; **14.-** Definir las estrategias y directrices de ejecución para los proyectos a financiar en coordinación con los demás componentes y ejes transversales del Programa; **15.-** Coordinar y supervisar la ejecución de las inversiones; **16.-** Conocer y opinar sobre los proyectos y diseño de los proyectos de inversión social, para facilitar el otorgamiento de apoyo y contratación de ejecutores; **17.-** Apoyar la revisión de los expedientes de proyectos para su aprobación y/o emitir opinión técnica; **18.-** En coordinación con el supervisor de proyectos y las oficinas técnicas municipales, actualizar el sistema de costos y mantener un archivo; **19.-** Dar seguimiento a los proyectos que han recibido apoyo financiero para su ejecución; **20.-** Elaborar el informe técnico y económico; **21.-** Proponer metodología para el control y seguimiento de los financiamientos a proyectos ; **22.-** Asistir y apoyar al Coordinador de DHT y a la UGP según demanda; **23.-** Participar en la evaluación anual de actividades y en la formulación del plan operativo anual; **24.-** Analizar y validar los indicadores de impacto de los proyectos a ejecutar; **25.-** Realizar cualquier otra actividad que le sea asignada por la coordinación; **26.-** Mecanismos de seguimiento y evaluación participativa de las acciones de **EMPRENDESUR**; **27.-**Otras asignaciones según sean requeridas.- **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Servicios Profesionales; **b.** Términos de Referencia; **c.** No Objeción del Organismo Financiado para el **CONTRATADO**.- **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del **CONTRATADO**, no se limitaran a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio.- **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el **CONTRATADO**, será el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Gerente del Programa **EMPRENDESUR**.- **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestara sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, pudiendo el **CONTRATANTE**, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del **CONTRATADO**.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes

vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozara de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Proyecto Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur, (EMPRENDESUR), por la suma de HNL. 488,789.00, monto total de los doce meses a trabajar (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS), se reconocerá décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, calculados en base a HNL. 40,960.00 mensual (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS), mensuales, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION, 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 03, FTE 21, ORG 237, OBJETO 12910, TRFBEN.00.**- **CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA:** El CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaria de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyecto (UAP)- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Sera obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo no acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; **4.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **5.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **6.-** La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o mas consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua **7.-** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; **8.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **9.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **10.-** La muerte del CONTRATADO; **11.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizara mediante nota que enviara la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 04 de enero de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA :** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.**- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto

cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 04 días del mes de enero del Año Dos mil dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221




MARLON DARIO GOMEZ MASS
EL CONTRATADO
ID. 0801-1967-06242

